

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 2008

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO DOS DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 169/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL DÉCIMO PRIMER Y DÉCIMO TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 376/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2088/2007

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEXTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO LO SIGUIENTE: **"EN ESTE ASUNTO YO ME VOY A PERMITIR VOTAR EN CONTRA, COMO USTEDES SABEN SE ESTÁ LLEVANDO UNA**

IMPUGNACIÓN DE LA PARTE FINAL DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EL ASUNTO ES MUY DELICADO, EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁ SANCIONANDO LA CONDUCTA DE ABUSO SEXUAL Y LA VIOLACIÓN; Y ESTA ES UNA FORMA DE AGRAVAR LAS PENAS, QUE CONSISTE EN LA INHABILITACIÓN POR 5 AÑOS A LAS PERSONAS QUE HUBIEREN REALIZADO ESTAS CONDUCTAS, CON ABSOLUTA INDEPENDENCIA A LO GRAVE, A LO DENIGRATORIO QUE SON ESTAS CONDUCTAS; AQUÍ NO ESTAMOS JUZGADO LOS HECHOS, SINO ESTAMOS JUZGADO SIMPLE Y SENCILLAMENTE SI LA SANCIÓN ESTABLECIDA POR EL LEGISLADOR FEDERAL VIOLA O NO VIOLA ALGÚN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN.

A MI JUICIO, EL HECHO DE QUE SE HAYA DETERMINADO UNA SANCIÓN FIJA, SIN POSIBILIDAD NINGUNA DE MODALIZACIÓN ENTRE MÁXIMOS Y MÍNIMOS, AFECTA DIVERSOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES, IMPIDE REALIZAR JUICIOS SOBRE CULPABILIDAD Y ME PARECE QUE ESO ES CONTRARIO A LA CONSTITUCIÓN; INSISTO, DEJANDO DE LADO EL TEMA ABSOLUTAMENTE GRAVE POR LOS HECHOS COMPONENTES DE LOS ACTOS ILÍCITOS QUE DIERON LUGAR A ESTE ASUNTO.

POR ESAS RAZONES Y POR ESTIMAR QUE SE DA UNA VIOLACIÓN GRAVE A LA CONSTITUCIÓN, AL ESTABLECER UNA MODALIDAD FIJA DE SANCIÓN, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO SEÑOR PRESIDENTE."

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, INDICÓ: "SÍ, YO TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, PORQUE ME PARECE QUE AQUÍ SÍ EXISTE UNA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL.

RECORDARÁN USTEDS SEÑORES MINISTROS, QUE LA SUPREMA CORTE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL LOS PRECEPTOS QUE IMPONEN UNA MULTA FIJA POR CONSIDERAR QUE ESTO IMPIDE QUE SE GRADUÉ EL MONTO DE LA MULTA A

LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS; BUENO, SI ESO ES TRATÁNDOSE DE MULTAS FIJAS, QUE ES UNA SANCIÓN MERAMENTE ADMINISTRATIVA, YO CREO QUE POR MAYORÍA DE RAZÓN CUANDO SE TRATA DE PENAS PARA CASTIGAR DELITOS, SÍ TIENE EL LEGISLADOR OBLIGACIÓN DE SEÑALAR MÍNIMOS Y MÁXIMOS, PARA QUE EL JUEZ PUEDA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE INDIVIDUALIZAR LA PENA.

ENTONCES, CONSIDERO QUE EL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL ES INCONSTITUCIONAL EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: "ADEMÁS DE LA PENA DE PRISIÓN EL CONDENADO SERÁ DESTITUIDO DEL CARGO O EMPLEO, O SUSPENDIDO POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS".

POR TAL RAZÓN YO VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO."

EL MINISTRO SILVA MEZA, PUNTUALIZÓ: "GRACIAS, NADA MÁS POR CORRESPONDER A LA AMABLE POSICIÓN DE LOS SEÑORES MINISTROS QUE LOS HAN MANIFESTADO. SÍ ME CUMPLE LA OBLIGACIÓN DE DECIR QUE: SÍ FUERON MATERIA DE REFLEXIONES SUS ASPECTOS DEFINITIVAMENTE QUE FUERON ELABORADOS. EL PROYECTO, SIN EMBARGO, NO SOLAMENTE POR LA NATURALEZA DE LOS DELITOS DE ESPECIAL GRAVEDAD QUE TIENEN, SINO POR LA POSIBILIDAD Y LOS QUE TIENE EL LEGISLATIVO PARA HACERLO Y CIÑÉNDOSE, COMO PENSAMOS QUE SE HIZO, EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PENAS PARA ESTA CLASE DE DELITOS DONDE NOSOTROS MISMOS, AQUÍ COMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, HEMOS SEÑALADO EN CRITERIOS DE ESA PROPIA SALA, QUE PARA IMPONER PENAS O DETERMINAR UN SISTEMA DE SANCIONES, LE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO EXPLICAR EN TODOS LOS CASOS EN FORMA EXPRESA LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE FINES QUE SE PERSIGAN A LA NATURALEZA DE LOS DELITOS Y QUE, POR TANTO, CON ESA ÓPTICA Y EN ESE ANÁLISIS SÍ TOMAMOS EN CONSIDERACIÓN LA CONSECUENCIA

ADICIONAL A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA O DE UNA MULTA EN RELACIÓN CON ESTE DELITO EN FUNCIÓN DE AGRAVARLAS, PRECISAMENTE EN ESAS DOS CONSECUENCIAS: EN LA DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y EN LA SUSPENSIÓN, POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS, SI ES ALGO FIJO, EN EL EJERCICIO DE DICHA PROFESIÓN; HABIDA CUENTA DE QUE HAN SIDO, DESDE NUESTRA ÓPTICA, SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS POR EL PODER LEGISLATIVO.

YO SÍ VOY A SOSTENER EL PROYECTO.”

ACTO SEGUIDO LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ARGUMENTÓ: **“YO TAMBIÉN ESTOY EN FAVOR DEL PROYECTO. CONSIDERO, COMO LO HA DICHO EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, QUE EL LEGISLADOR SÍ JUSTIFICÓ EN FORMA DETALLADA Y MOTIVÓ LA RAZÓN POR LA CUAL IMPONE ESTA CONSECUENCIA DE LA SANCIÓN O DE LA PENA QUE ESTÁ ESTABLECIENDO ESTE ARTÍCULO 266-BIS.**

POR OTRA PARTE, AUNQUE NO LO ES PARA FINES PRÁCTICOS, NO LO ES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EFECTOS PRÁCTICOS SÍ LO ES, PORQUE ESTOS PROFESIONISTAS O ESTOS PROFESORES QUE HAN COMETIDO ESTE TIPO DE DELITOS DE ABUSO SEXUAL O DE VIOLACIÓN, PUES DESDE LUEGO ESTA SITUACIÓN, EN DONDE SE LES DESTITUYE EN EL CARGO O EL EMPLEO O SE LES SUSPENDE POR LOS CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE DICHA PROFESIÓN, PUES BÁSICAMENTE, EN MI OPINIÓN, SÍ LO JUSTIFICÓ EL LEGISLADOR Y AUNQUE NO TÉCNICAMENTE ES UNA MEDIDA DE SEGURIDAD, PRÁCTICAMENTE SÍ ES POR SEGURIDAD.

GRACIAS.”

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SOLICITÓ: **“SI USTEDES ME LO PERMITEN HARÉ ALGUNAS CONSIDERACIONES PERSONALES SOBRE ESTE ASUNTO.**

ME PARECE QUE LAS CONSIDERACIONES QUE INFORMAN AL PROYECTO SON CONTUNDENTES, SON MUY RAZONABLES; AUNADO A ELLO, LO QUE USTEDES HAN DICHO, EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA Y LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, PIENSO QUE HAY UNA JUSTIFICACIÓN AMPLIA AL CONFIRMAR LA SENTENCIA EN ESTE ASUNTO Y NEGAR EL AMPARO. POR ELLO, MI VOTO TAMBIÉN SERÁ A FAVOR DEL PROYECTO.”

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ:
“SÍ. YO QUISIERA SIMPLEMENTE HACER UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN.

YO CREO QUE HAY DOS TEMAS QUE ESTÁN INVOLUCRADOS EN LA DISCUSIÓN. UNA ES LA GRAVEDAD DEL DELITO, LA CUAL ACEPTO Y ESO LO DETERMINA EL LEGISLADOR AL PONERLE UNA PENA ALTA Y OTRA COSA ES QUE ESA PENA TENGA QUE ESTAR DE UN MARGEN DE GRADUACIÓN, RESPECTO A LA CIRCUNSTANCIA EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO, POR EJEMPLO: LA PELIGROSIDAD DEL SUJETO, AL CIERRE DE INCIDENTES, SI ES PRIMERA VEZ; EL QUE UN DELITO SEA GRAVE, GRAVÍSIMO COMO ES EN ESE CASO, NO EXIME AL LEGISLADOR DE SEÑALAR UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NI AL JUEZ DE HACER LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. POR ESO YO ACEPTO LA GRAVEDAD DEL DELITO, PERO IMAGÍNENSE, POR EJEMPLO QUE EN UN DELITO, POR EJEMPLO DE HOMICIDIO, QUE ES UN DELITO, PUES CREO QUE DE LOS MÁS GRAVES QUE HAY, QUE DIJERA: A TODO EL QUE COMETA EL DELITO DE HOMICIDIO SE LE IMPONDRÁ VEINTE AÑOS Ó TREINTA AÑOS DE PRISIÓN, EN FIN. BUENO, NO TIENE QUE VER CON LA GRAVEDAD; TIENE QUE VER CON OTRO VALOR FUNDAMENTAL, OTRO VALOR CONSTITUCIONAL, QUE ES QUE EL JUEZ ADAPTE EN SU SENTENCIA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL DELINCUENTE. POR ESE MOTIVO YO ME MANIFIESTO EN CONTRA DEL PROYECTO.”

ENSEGUIDA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ: "DOS COSAS TAMBIÉN, COMPLEMENTANDO ESTO QUE SEÑALA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO. LA PRIMERA: YO CREO QUE DELEGAR AL LEGISLADOR EL OTORGAMIENTO DE RAZONES PARA JUSTIFICAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UN PRECEPTO SIGNIFICA, SI ASÍ SE HACE, VACIAR DE CONTENIDO A LA CONSTITUCIÓN Y HACER QUE LA CONSTITUCIÓN PIERDA SU NOCIÓN JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR. HEMOS UTILIZADO, ES CIERTO, LA NOCIÓN DE QUE EL LEGISLADOR PUEDE MOTIVAR; EL LEGISLADOR DEBE HACER DETERMINADAS CONDICIONES, PERO LO HEMOS HECHO EN EL CONTEXTO DE UN TEST MUCHO MÁS COMPLICADO. SI NOSOTROS SIMPLEMENTE DECIMOS: EL LEGISLADOR AL DETERMINAR DETERMINADOS ASPECTOS DE REGULACIÓN CONSTITUCIONAL ESTABLECE RAZONES SUFICIENTES, INSISTO, CUÁL ES ENTONCES EL CONCEPTO, Y CUÁL ES ENTONCES EL SENTIDO DE JERARQUÍA CONSTITUCIONAL; Y EN SEGUNDO LUGAR, EL ARGUMENTO QUE PLANTEA LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ME PARECE MUY INTERESANTE; NOSOTROS, CREO QUE TODOS ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE PUDIERA ESTABLECER ESTA INHABILITACIÓN COMO UNA PENA, PERO QUE TIENE LAS VECES DE MEDIDA DE SEGURIDAD, YO CREO QUE NO NOS Oponemos EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO Y YO A QUE ESO ACONTEZCA; EL PROBLEMA ES: SI LA FORMA EN LA QUE SE ESTABLECE ESA MEDIDA DE SEGURIDAD TIENE O NO TIENE LA CONDICIÓN AHÍ SÍ COMO PENA DE UNA MODULACIÓN; QUE SE SEPARA A LA PERSONA DEL CARGO PARA QUE ESTÉ EN LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR COMETIENDO ESE TIPO DE ACTOS ILÍCITOS Y ESE TIPO DE SITUACIONES ESO ES MUY CORRECTO, PERO LA PREGUNTA ES: SI AL ESTABLECERSE ESA CONDICIÓN SE HACE DE UNA MANERA LO SUFICIENTEMENTE ADECUADA COMO PARA SALVAGUARDAR A LA CONSTITUCIÓN, Y AHÍ ES DONDE YO EN LO PERSONAL CREO QUE NO SE DA ESTA SITUACIÓN Y AGRADECIENDO LAS RAZONES QUE SE HAN DADO Y TOMÁNDOLAS EN CONSIDERACIÓN, YO ME REAFIRMO EN MI VOTO EN CONTRA DEL PROYECTO SEÑOR PRESIDENTE. "

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ, QUIENES ANUNCIARON QUE FORMULARÁN VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 1030/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 574/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 370//2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PLENO DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1907/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1977/2007

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDO A GRUPO TELEVISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO, DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA DICTADA POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 317/2007-PL

INTERPUESTO POR JOSÉ FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1970/2007

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A JOSÉ RICARDO CANALS ARENAS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 1068/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ***** DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***LA LICENCIADA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 492/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 283/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR A LA REFERIDA JUEZ, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 450/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 328/2007-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 606/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 565/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 586/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

INCONFORMIDAD 359/2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 1056/2007

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1979/2007

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD EN COMANDITA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS ROA JACOBO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA

PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 144/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEXTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1905/2007

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMOTERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPUSO: **"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, EN ESTE ASUNTO, LO PRESENTÉ EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA, SE TRATA DE UNA IMPUGNACIÓN A UNA SENTENCIA DEFINITIVA, DONDE SE VIENE ARGUMENTANDO LA INVALIDEZ DE LA DETENCIÓN DE QUE FUE OBJETO EL QUEJOSO EN UN RETÉN MILITAR Y POSTERIORMENTE LA MANERA EN QUE SE RECABARON LAS PRUEBAS O DETERMINADO TIPO DE PRUEBAS EN ESE RETÉN; COMO USTEDES SABEN, LA POSICIÓN MAYORITARIA DE LA SALA ES QUE ESTOS SON ACTOS ANTERIORES A LA AVERIGUACIÓN Y NO SON SUSCEPTIBLES DE SER PROTEGIDOS POR EL JUICIO DE AMPARO; YO SOSTENGO UNA POSICIÓN DIFERENTE, YA ESTO ES REITERADO EN VARIOS CRITERIOS Y POR ESA RAZÓN Y PARA NO HACER PERDER EL TIEMPO A LA SALA HE SOMETIDO EL PROYECTO A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES, EN LA POSICIÓN**

MAYORITARIA, PERO YO VOTARÉ EN CONTRA DE LA FORMA EN QUE EL MISMO ESTÁ ELABORADO.”

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ:
“MUCHAS GRACIAS, SE AGRADECE AL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, ESA BUENA DISPOSICIÓN DE HACER UN PROYECTO EN CONTRA DE SU CRITERIO SUSTENTADO EN ASUNTOS SEMEJANTES ANTERIORES, MAS SIN EMBARGO, ACORDE CON EL CRITERIO MAYORITARIO DE LA SALA.

BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, VOY A PEDIR AL SECRETARIO QUE SE SIRVA TOMAR VOTACIÓN NOMINAL.”

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ; QUIEN SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 477/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

RECURSO DE RECLAMACIÓN 319/2007-PL

INTERPUESTO POR *****, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO

POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1930/2007

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 576/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 587/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO ***** Y DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** , AL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****

INCONFORMIDAD 360/2007

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR LOS AUTOS RELATIVOS Y CONSTANCIAS NECESARIAS DE LA INCONFORMIDAD ***** , AL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO DE LO HECHO VALER EN LA MISMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 553/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO; CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1962/2007

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y OTRAS.

EL PROYECTO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 339/2007-PL

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA ******.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 526/2007

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ QUIÉN INDICÓ LO SIGUIENTE: **"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO EN ESTE ASUNTO VOY A VOTAR EN CONTRA, POR LA FORMA EN LA CUAL SE HACE LA DIFERENCIACIÓN ENTRE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y VÍAS NO GENERALES DE COMUNICACIÓN, COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO 73, ME PARECE QUE ES UN ASUNTO DE UNA ENORME COMPLEJIDAD, LA MANERA EN LA CUAL EL CONSTITUYENTE HA DEFINIDO ESTOS ASPECTOS, Y LA MANERA CÓMO LOS PERMISIONARIOS FEDERALES PUEDEN ACCEDER O CIRCULAR EN LAS VÍAS NO GENERALES; CONSECUENTEMENTE, POR NO COMPARTIR LA MANERA COMO EL PROYECTO DESLINDA AMBAS CUESTIONES, Y ESTO SER FUNDAMENTAL EN EL SENTIDO DEL PUNTO RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS."**

A CONTINUACIÓN LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ARGUMENTÓ: **"MUCHAS GRACIAS. NO VOY A AGREGAR MUCHOS MÁS DE LO QUE ACABA DE DECIR EL MINISTRO COSSÍO."**

EN REALIDAD ESTE ASUNTO ESTUVO BAJO MI PONENCIA, FUE DESECHADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS Y RETURNADO A SU PONENCIA, SEÑOR PRESIDENTE. YO SOSTENDRÍA, EN SU CASO, EN MI VOTO PARTICULAR O DE MINORÍA SI FUERA EL CASO, EL PROYECTO QUE HABÍA YO PRESENTADO CON ANTELACIÓN, PERO BÁSICAMENTE VA EN LA MIMA LÍNEA DE ARGUMENTACIÓN QUE ACABA DE DECIRNOS EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO. EN ESA VIRTUD, SEÑOR PRESIDENTE, VOY A VOTAR TAMBIÉN EN CONTRA.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1807/2007

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, PUNTUALIZÓ: **“SÍ, MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. A MÍ EL PROYECTO ME GENERA DUDAS, ME GENERA INQUIETUD, EN ATENCIÓN AL CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE HA EMITIDO EL TRIBUNAL PLENO, CUYO RUBRO ES EL SIGUIENTE:**

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AMPARO. OPERA SIN QUE OBSTE QUE SE TRATE DE SEGUNDO O ULTERIORES ACTOS DE APLICACIÓN DE LA LEY”.

DE AHÍ, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL CASO CONCRETO EL QUEJOSO NO ACUDIÓ AL JUICIO DE NULIDAD PARA PREVALERSE DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO ES, NO IMPUGNÓ EL PRIMER ACTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DE LA NORMA, CREO QUE ELLO NO OBSTA PARA QUE IMPUGNE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UN DIVERSO ACTO, LA SENTENCIA PENAL CONDENATORIA, EN LA CUAL SUPUESTAMENTE SE APLICÓ EL MISMO PRECEPTO LEGAL PARA CONDENARLO POR EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL.

EN TODO CASO, SI SE CONCEDIERA EL AMPARO EN MATERIA PENAL, ELLO NO IMPLICARÍA QUE EL FISCO FEDERAL PERDIERA SU DERECHO PARA REQUERIR COACTIVAMENTE AL PAGO DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE, ESTO ES, RECONOCER LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DE IVA NO TRAE LOS MISMOS EFECTOS QUE LA CONCESIÓN DE UN AMPARO CONTRA LEYES, CUESTIÓN QUE PREOCUPA A LA CONSULTA.

POR LO TANTO, YA EXISTIENDO JURISPRUDENCIA RESPECTO A ESTE PRECEPTO, AL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CREO QUE DEBE CONCEDERSE EL AMPARO; POR TAL MOTIVO VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO.”

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO; QUIEN SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1185/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SE TIENE POR DESISTIDA A *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO *****; Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, EXPUSO: **"DEBO RECORDARLES QUE EN LA SESIÓN DEL DOCE DE SEPTIEMBRE PASADO, EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA PLANTEÓ UN IMPEDIMENTO, MISMO QUE SE CALIFICÓ DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS; IMPEDIMENTO DERIVADO DE UN PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD CON UNO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, ES ASÍ SEÑOR MINISTRO."**

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA PUSO A DISCUSIÓN, EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN; SIN QUE LA HUBIERE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

INCONFORMIDAD 351/2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ: **"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EN ESTE ASUNTO, COMO HABRÁN ADVERTIDO USTEDES, TAMBIÉN LA AUTORIDAD RESPONSABLE ES LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA; POR LO TANTO, ESTOY EN FORMA**

IDÉNTICA AL YA CALIFICADO IN CURSO EN CAUSA DE IMPEDIMENTO POR LAS MISMAS RAZONES Y EL MISMO SUPUESTO LEGAL DE LA LEY DE AMPARO PARA INTERVENIR EN ESTE ASUNTO; POR LO TANTO, SOLICITO QUE SE CALIFIQUE COMO LEGAL EL IMPEDIMENTO QUE TENGO PARA PARTICIPAR EN EL MISMO.”

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO SILVA MEZA, EL QUE FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN LA INCONFORMIDAD; SIN QUE LA HUBIERE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 489/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2004/2007

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA, *****, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO EN REVISIÓN 1036/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 525/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 475/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2007-PS

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 331/2007-PL

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO TAMAYO VALENZUELA***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 200/2004

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 604/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 594/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1885/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 71/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, EL ENTONCES ÚNICO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR POR UNA PARTE QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN; Y POR OTRA PARTE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, CON BASE EN LO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN; SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO: **“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, EN PRINCIPIO AGRADEZCO AL SEÑOR MINISTRO PONENTE AL HABER DEJADO EN LISTA ESTE ASUNTO COMO YO LO SOLICITÉ EN LA OCASIÓN ANTERIOR PARA EFECTO DE DISIPAR LAS DUDAS QUE EN ESE MOMENTO TENÍA, MISMAS QUE FUI DISIPANDO PERO ME LLEVAN A ESTAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO.**

EN LA ESENCIA, TODOS SABEMOS QUE ES UN ASUNTO UN TANTO COMPLICADO, EN CUANTO A LOS DIFERENTES CRITERIOS QUE SE FUERON ESMERADAMENTE DESGLOSANDO POR EL PONENTE, A LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN CONCRETA EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD O NO DE LA ADMISIÓN, POR ASÍ DECIRLO, DE EXCEPCIONES RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL, Y CONCLUIR CON LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE ESTA PRUEBA, LA PERICIAL, NO SE INTEGRA LEGALMENTE CON EL DICTAMEN DE UNO SOLO DE LOS PERITOS; Y YO EN LO PARTICULAR CREO QUE SÍ HAY CASOS DE EXCEPCIÓN DONDE O CUANDO ESA FALTA DE INTEGRACIÓN COLEGIADA DE LA PRUEBA PERICIAL NO ES IMPUTABLE A UNA DE LAS PARTES, Y SI ESTO ES ASÍ, EL JUZGADOR SÍ ESTÁ EN APTITUD DE ANALIZARLA, AUNQUE NO SE INTEGRE COLEGIADAMENTE. ESTO ES, EN CONCRETO, SÍ HAY CASOS DONDE DEBEN O PUEDEN ADMITIRSE EXCEPCIONES, Y ESAS SON LAS RAZONES POR LAS CUALES YO NO COMPARTO LA PROPUESTA DEL PROYECTO.”

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS; SIN EMBARGO EL MINISTRO SILVA MEZA, SOLICITÓ QUE UNA VEZ QUE ESTÉ ELABORADO EL ENGROSE LE SEA ENVIADO, PARA FORMULAR SU VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 121/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 624/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 346/2007

PROMOVIDA POR *****, GUANAJUATO O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA

RECURSO DE RECLAMACIÓN 326/2007-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 1046/2007

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 336/2007-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TRES, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO).